



Nº: 43/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
12 DE DICIEMBRE DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 5 de diciembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, subsanándose el sentido del voto del sr. Barral Santiago en el punto 2.F) de la sesión anterior que debe figurar en contra y no abstención.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la Sentencia 233/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de dicha naturaleza nº 225/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado interpuesto por el sr. Pignatelli Alix mediante el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 2 de julio de 2024, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de procedimiento sancionador expediente 225714 por no obedecer señal de prohibición de entrada, imponiéndole una sanción de multa, por la que aquel se desestima declarando:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la Resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, con imposición al recurrente de las costas procesales causadas

B) Fue dada cuenta de la Sentencia 234/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de dicha naturaleza nº 224/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado interpuesto por el sr. Pignatelli Alix mediante el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 2 de julio de 2024, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de procedimiento sancionador expediente 225708 por no obedecer señal de prohibición de entrada, imponiéndole una sanción de multa, por la que aquel se desestima declarando:



- 1.- Conforme y ajustada a derecho la Resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, con imposición al recurrente de las costas procesales causadas.

3.- HACIENDA.-

A) Aprobación de convalidación horas extras (Relación Q/2024/645).- Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la teniente de Alcalde Delegada de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de HORAS EXTRAORDINARIAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de 74.058,13 €, según relación anexa **(Q/2024/645)**.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vidente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe 74.058,13 € según relación anexa (Q/2024/645) a favor de los terceros que se detallan en relación anexa, correspondiente a horas extras fuera de la jornada laboral, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio reitera su posición en el sentido de que aun cuando el informe de intervención refleja en esta ocasión existe crédito, de él se infiere que no se respeta el procedimiento para la autorización de las horas extraordinarias y que en algunos casos se superan los límites legalmente previstos aunque conciernan a un servicio esencial como es el de bomberos esperando que esto pueda en alguna medida paliarse cuando se pongan en marcha los parques provinciales y se vaya materializando la oferta de empleo público, manifestando su abstención.

El sr. Barral Santiago se interesa inicialmente por las horas extraordinarias de un funcionario cuya justificación proviene de la empresa AQUALIA, respondiendo la señora interventora es el procedimiento habitual en el sentido de que se justifica por esta empresa, se abonan desde el ayuntamiento y posteriormente se reintegra el importe.

Continúa el sr. Barral Santiago expresando que del informe de intervención se deduce que se podrían estar superando el número máximo posible de las extraordinarias por algunos empleados del ayuntamiento y que considera que no es un modo idóneo retribuir estas situaciones aunque haya que abonar las horas en la medida que se han realizado, manifestando finalmente su abstención.

El sr. Pato García justifica su abstención por todo lo que habitualmente viene indicando con relación a este asunto y que da por reproducido.

B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/159).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:



Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 80.765,16 € según relación anexa (F/2024/159)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y en contra del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, una abstención y dos en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 80.765,16 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El sr. Lorenzo Serapio justifica su abstención, como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago justifica su voto contrario al incluirse facturas de servicios con cuya externalización no está de acuerdo, como viene reiteradamente manifestando.

El sr. Pato García recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

4.- ADMINISTRACIÓN LOCAL, DIGITALIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.- Convocatoria y Bases para la provisión con carácter interino de dos plazas de TAE arquitecto/a vacantes en la plantilla del funcionarios de Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta de La propuesta de bases elaborada al efecto y de los informes evacuados en relación a las mismas.

El procedimiento deriva de que en la actualidad, se encuentran vacantes desde hace años dos plazas de personal funcionario Arquitecto adscritas al área de urbanismo.

Dichas vacantes ya fueron incluidas en la oferta de empleo del año 2021, habiendo quedado desiertas en el proceso selectivo tramitado al efecto.

A mayor abundamiento, en el mes de noviembre se ha producido la vacante por jubilación de la Arquitecta Dña. Elena Arés Osset.



A mayores, próximamente de producirá una nueva vacante, con lo el ayuntamiento solo contaría con un arquitecto en activo.

Dicha situación está ocasionando un retraso considerable en la tramitación de los expedientes cuya gestión tiene encomendada este Servicio, especialmente en materia de licencias urbanísticas.

Así pues, al objeto de solucionar la falta absoluta de personal arquitecto, se hace necesaria con imperiosa urgencia.

Con vista del expediente sustanciado al efecto, considerando el informe emitido por la Junta de Personal y considerando el Artículo 10 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar las bases y convocatoria para la provisión con carácter interino de dos plazas de TAE arquitecto/a vacantes en la plantilla del funcionarios de Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

A instancias de la presidencia por el Secretario General se explicó la emisión por parte de la Junta de Personal en sesión celebrada esta mañana informe favorable a las bases si bien se incorporan algunas apreciaciones que habrá que analizar con el fin de determinar si pueden incorporarse al texto definitivo de las mismas.

El señor Barral Santiago señala que su grupo está a favor del empleo público pero no de la temporalidad aunque entienda la urgencia derivada de las situaciones que se describen en la justificación del acuerdo y expresa que entiende quienes cubran los puestos interinamente eventualmente cesan cuando se proceda la cobertura reglamentaria de las plazas

Pregunta seguidamente cuántas plazas de arquitecto existen, respondiendo señor Teniente de Alcalde de Urbanismo que son cinco y que en la situación anunciada simplemente quedará cubierta una.

El sr. Barral Santiago finalmente justifica su abstención quedando a la espera también de conocer el informe de la Junta de Personal.

El señor Pato García manifiesta su voto a favor tras solicitar la corrección de algunos errores técnicos tipográficos y aclararse la previsión de las bases respecto a la definición de la prueba por el señor Secretario General, entendiendo que la no cobertura de estas plazas, además de una necesidad imperiosa para el Ayuntamiento, provocaría una situación lesiva para los administrados ante la ralentización en la tramitación de los expedientes lo que también debe explicarse.

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Aprobación del expediente de licitación de las obras de rehabilitación de las antiguas escuelas, puesta en valor del dolmen y aula arqueológica en Bernuy-Salinero, Ávila. (Expte. 74-2024).- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) las obras de rehabilitación de las antiguas escuelas, puesta en valor del dolmen y aula arqueológica en Bernuy-Salinero, Ávila, con un presupuesto base de licitación de 76.740,65 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (16.115,54 €), de donde resulta un importe total de 92.856,19 €

El Dolmen del Prado de las Cruces, situado geográficamente en el barrio anexionado al municipio de Ávila, Bernuy Salinero, fue descubierto en el año 1987. Hasta ese momento, los habitantes no dieron valor a los restos que estaban sólo parcialmente visibles.

Una vez rescatado como yacimiento y catalogada toda la zona arqueológica como Bien de Interés Cultural en 1995, además de haberse adecuado el entorno para facilitar su visita, los esfuerzos se han



dedicado a conocer el contexto histórico y cultural en el que fue construido, así como los usos y necesidades que llevaron a la población de esa zona a levantar este tipo de construcción neolítica.

Está situado en el inicio de una vega, formada por la acción estacional del arroyo de Bernuy, que se encuentra circundada por un terreno más elevado conformado por lomas y paisaje de páramo con granito erosionado.

La corriente de agua estacional produce acumulación de agua subterránea que favorece el crecimiento de pasto fresco.

El dolmen se construyó en el fondo de la vega y no en el centro, debido a que en esa parte se producirían charcos por acumulación de agua y a las estructuras graníticas del terreno, que no existen próximas al dolmen, quedando bien despejado el monumento.

El granito circundante no favorece la productividad del suelo, por lo que la agricultura no fue nunca actividad principal.

Las primeras excavaciones se llevaron a cabo por María Ángeles Álvarez, descubridora del yacimiento.

Se catalogó como sepulcro megalítico de corredor por su relación geográfica, tipológica y ambiental con el Núcleo Megalítico Salmantino, aunque se ubica en una zona marginal en cuanto al número de restos encontrados. Desde el momento de su descubrimiento en 1987 hasta la actualidad, se han producido nuevos hallazgos que nos permiten establecer un nuevo territorio de dispersión.

Está enclavado en un área con potencial para la ganadería pero que no parece que fuera explotada en la época de mayor uso del dolmen.

Los materiales encontrados remiten a varias etapas entre el Neolítico y el Bronce Final, señalando los restos el periodo Calcolítico como en el de mayor utilización del dolmen, tratándose de un uso para complejos rituales funerarios.

Aunque no se ha conservado completo, los restos permiten su reconstrucción. Se distribuye en cámara, corredor y túmulo. La cámara es pseudo circular y probablemente compuesta de 12 ortostatos. El corredor debió medir 4,30 m de largo y 1,10 m de ancho, con una altura de las piedras menor que las de la cámara. El túmulo se encontraba más degradado, por lo que no ha sido posible calcular su extensión con exactitud, aunque se estima que tiene unos 252 m², forma circular y 22 m de diámetro.

Declaración Bien de Interés Cultural

"Decreto 190/1995, de 31 de agosto, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento Arqueológico Dolmen «Del Prado de las Cruces», en Bernuy-Salinero (Ávila).

El Dolmen «Del Prado de las Cruces» sito, en Bernuy-Salinero, constituye un singular ejemplo de arquitectura megalítica en la provincia de Ávila.

El monumento funerario corresponde al tipo de los denominados «sepulcros de corredor», consta de cámara circular y corredor de acceso, orientado al Sureste, todo ello cubierto por túmulo de tierra y piedras, que en el espacio conservado alcanza los 20 m. de diámetro.

Su utilización como lugar de enterramiento data desde finales del Neolítico hasta principios de la Edad del Bronce, entre los últimos siglos del IV Milenio y el primer tercio del segundo Milenio a.C.



La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 21 de julio de 1993, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica a favor del Yacimiento Arqueológico «Dolmen del Prado de las Cruces», en Bernuy-Salineru (Ávila).

La Universidad de Valladolid, con fecha 20 de septiembre de 1993, informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en el art. 1. y 2. del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Zona Arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el R.D. 111/1986 de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 31 de agosto de 1995.

Dispongo:

Artículo 1. Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el Yacimiento Arqueológico «Dolmen del Prado de las Cruces», en Bernuy-Salineru (Ávila).

Art. 2. La delimitación de la Zona Arqueológica comprende las parcelas números 22-a y 22-b del Polígono 19 del Término Municipal de Bernuy-Salineru, situadas entre el Camino de Vicolozano, el Arroyo de La Reguera y el Camino de Mingorría.”

La intervención está orientada en base a estas cuatro bases de actuación:

1-. Obras de recuperación acceso y entorno Dolmen Prado de las Cruces.

Ubicado en la parcela de masa común en el polígono 503 parcela 156 de Bernuy Salineru, en donde se pretende dar la importancia al acceso que el monumento megalítico requiere y cambiar la vereda que actualmente se utiliza para llegar a la puerta de acceso, pues se está utilizando el paso por una parcela que no es propiedad del Ayuntamiento, se realizan estas obras de acondicionamiento del entorno.

Con estas obras se pretende que la entrada esté en el frente del cerramiento del recinto que da al camino, cambiando el portillo de entrada actual por un acceso más cualificado para el monumento y solucionar los problemas de accesibilidad al tener que realizar paso por la cuneta en el borde del camino, para lo que se instalarán unas piezas de costeros de granito evitando los desniveles de la cuneta y saneando el camino con el mismo material hasta la llegada al nuevo acceso, que queda singularizado con dos jambas de granito y una nueva puerta de acero con las dimensiones adecuadas para ser accesible por todas las personas.

2-. Rehabilitación Antigua Escuela para observatorio de astronomía Arqueológica.

Las antiguas escuelas se encuentran en el núcleo urbano de Bernuy Salineru en la calle del norte. Se pretende acondicionar la edificación existente para poder albergar unas actividades de investigación, formativas y expositivas en su interior.

Las obras proyectadas pretenden dotar a la edificación de los medios necesarios para que se puedan instalar paneles informativos, vitrinas para exposición de material arqueológico, reproducciones de piezas significativas halladas durante el proceso de excavación, ilustraciones para facilitar la comprensión



de lo expuesto, documentación fotográfica del proceso de excavación y cuantos medios sean necesarios para la correcta interpretación y exposición que muestre el valor del Dolmen y el territorio.

Para conseguirlo se adapta el edificio. En primer lugar, se crea una marquesina de acceso con madera y zinc como elemento simbólico del nuevo uso del edificio a la vez que sirve con nexo de unión entre lo público y privado, como punto de encuentro y espera de los grupos de escolares que realicen visitas al centro.

En el interior se acondiciona una recepción de acceso donde se encontrará el control y taquillas para dejar los objetos personales que no se puedan introducir en la sala expositiva o en los talleres que se impartan, se han acondicionado los muros de piedra con trasdosados de placas de yeso laminado para formar unas superficies más neutras y puedan ser instalados los medios expositivos.

Se revisten los suelos de la recepción, sala exposición y sala múltiple con material linóleo. Se acondicionan las instalaciones existentes y se instala un sistema de ventilación para un control adecuado de la temperatura y las condiciones del aire interior, se ajustan los sistemas de iluminación a los temas expuestos y se reacondicionan los aseos existentes.

3-. Dotación para la realización de actividades formativas y de investigación para expertos y divulgación académica y turística.

4-. Realización de actividades dirigidas a centros escolares con la creación de un aula taller en las dependencias de museo (prestación que no forma parte de la presente licitación).

Para financiar estos gastos el Excmo. Ayuntamiento participó en la Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico, quien ha concedido al Ayuntamiento de Ávila una ayuda por importe de 103.758,30 €, para la cofinanciación del Proyecto "Observatorio de Astro-Arqueología en el Dolmen del Prado de las Cruces" presentado a dicha Convocatoria, y aprobado con número de expediente A-204-23.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer de recuperación y puesta en valor de dicho espacio.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Tomado en consideración las tres líneas que conforman el proyecto y definen esta licitación, se trata de una actuación que refleja la ejecución de unas obras sobre un inmueble declarado BIC, como el caso que nos ocupa, **persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto**, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en realización de las obras



describas adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro para la musealización que no deja de ser un complemento o actuación de cierre..

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro para la dotación del espacio rehabilitado, estamos ante un contrato mixto a tenor de lo reflejado en el artículo 18, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público toda vez *que Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.*

Dicho precepto señala:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En este supuesto **la prestación del carácter principal estaría englobada claramente dentro del contrato de Obra**, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras de recuperación del espacio y rehabilitación el inmueble al que, finalmente, se le dotará del mobiliario y enseres reseñado en el proyecto para su uso bajo el concepto de *llave en mano*

Además, esta apreciación viene reforzada por la cuantía que representa el suministro de esta dotación frente al resto de unidades.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta implantación para conseguir el fin esencial de la actuación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3. *“no obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley.”*

Como conclusión y desde el punto de vista técnico se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato y procedimiento viene condicionado por la prestación principal que lo define por lo que, conforme al artículo 18 de la LCSP la determinación de las normas que regirán la adjudicación de este contrato es el del **contrato de obra**.

Según lo reflejado en al **artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se



precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación utilizando un único criterio dado el grado de definición de las obras y no admitiéndose variantes ni previéndose modificados

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) las obras de rehabilitación de las antiguas escuelas, puesta en valor del dolmen y aula arqueológica en Bernuy-Salineru, Ávila, con un presupuesto base de licitación de de 76.740,65 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (16.115,54 €), de donde resulta un importe total de 92.856,19 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida	Importe (euros)
2024	0400 24100 63206	77.222,89 €
2024	0400 24100 62700	15.633,30

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 76.740,65 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Doña Rosa Ruiz Entrecanales, Arqueóloga municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

El señor Lorenzo Serapio justifica su voto favorable pese a no haber podido estudiar con detalle el expediente a la vista de los informes favorables y confiando en la labor de los técnicos.

B) Aprobación del expediente de licitación del suministro e instalación de servidores, almacenamiento y elementos de backup que conforman la infraestructura de sistemas de información del centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 76-2024).

- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el suministro e instalación de servidores, almacenamiento y elementos de backup que conforman la infraestructura de sistemas de información del centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 115.000 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (24.150 euros) arrojando un total de 139.150 euros

En los últimos años el Ayuntamiento de Ávila, apoyado por distintas subvenciones ha venido experimentando una evolución tecnológica en los servicios prestados a la ciudadanía brindando posibilidades de mayor valor a sus habitantes y mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos haciendo la ciudad más inclusiva, segura y eficiente. Esta evolución está sustentada en las siguientes tres líneas estratégicas bien diferenciadas:



Estrategia de Ciudad Inteligente.

Hace unos años la ciudad de Ávila inició el camino hacia la implantación de una visión de Ciudad Inteligente acorde con sus valores y características, impulsando la generación de oportunidades para la competitividad territorial, la nueva economía urbana y la consolidación de redes, alianzas y estructuras de cooperación entre Ávila y el ecosistema de ciudades innovadoras, hacia la conquista de un futuro de bienestar y progreso para su ciudadanía y empresas, impulsando de esta manera una mejor prestación de servicios, un ahorro efectivo de costes de gestión y una mayor satisfacción ciudadana, desarrollando nuevas oportunidades de negocio y actividad económica, potenciando la marca-ciudad del municipio y su atractivo hacia el exterior, y reduciendo la brecha digital y las desigualdades socioeconómicas. Todos estos objetivos quedaron supeditados a la consecución de financiación para permitir un despliegue adecuado y sostenible.

Con este objetivo fueron desarrolladas plataformas, redes, aplicaciones y sistemas basados en las TICs para la gestión inteligente de la ciudad de Ávila, en particular de tecnologías Smart City al servicio de los ciudadanos, mejora de los servicios públicos y de fomento del desarrollo socioeconómico, cultural, turístico...etc., en particular los relacionados con: movilidad, agua, residuos, energía, medioambiente, instalaciones municipales u otros.

Es relevante la gestión de la información como activo para la mejora de las políticas públicas de desarrollo económico y servicios turísticos, fomento del análisis de información, definición de métodos e indicadores, optimización de recursos y servicios y en general para proyectos relativos al aprovechamiento de información como herramienta de gestión inteligente y eficiencia.

Se hará una puesta en marcha de iniciativas vinculadas a la movilidad, reutilización de la información del sector público, cultura electrónica de los datos abiertos, sensorización de los servicios y escucha activa.

Dentro del alcance de esta primera actuación, concebida como un embrión de la solución que más tarde se desplegaría a gran escala, estaba la dotación de la infraestructura software (plataforma IOT), hardware específico, redes de sensores, de actuadores o de comunicaciones (LORAWAN) y otro equipamiento y servicios necesarios asociados al objetivo específico, así como los medios necesarios para la adecuada gestión del cambio e implantación de las actuaciones en los diferentes colectivos de usuarios.

Los fondos en este eje estaban orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, fueron financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

Entre los objetivos de esta primera actuación se encontraban:

- a) Desplegar una plataforma de ciudad inteligente (IoT) con protocolos de comunicación estándares de telemetría -MQTT o similar- con los dispositivos capaces de recoger datos de los distintos servicios municipales y actuar de forma congruente a las reglas de negocio (PKI's, indicadores, alertas... SLA's.. etc.)
- b) Implantación de distintos dispositivos IoT, para los verticales elegidos.
- c) Despliegue de nuevas líneas de comunicación que permitan soportar el volumen de tráfico previsto sobre la actual red metropolitana municipal (MAN).
- d) Modernizar la Administración electrónica y los servicios públicos de las ciudades a través de las TIC, que tengan en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y de hombres.
- e) Impulsar las actuaciones necesarias para catalogar las ciudades como Smart Cities, teniendo en cuenta la perspectiva de género. Además, esta actuación se integra en los principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.



Estrategia de Administración Electrónica.

El Ayuntamiento de Ávila apoyado en la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado - EDUSI- planificó el desarrollo de la ciudad de Ávila a través de una serie de líneas de actuación que fueron implementadas hasta el año 2023 siendo financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la -EDUSI- de Ávila contaba específicamente con la línea de actuación L2 "Modernización de la administración electrónica y los servicios públicos de la ciudad de Ávila a través de las TIC", en la cual se enmarcaron distintos proyectos que fueron ejecutados exitosamente.

Esta línea de actuación incluía el Objetivo Específico (OE) 2.3.3. - Promover las TIC en estrategias DUSI incluyendo actuaciones en Administración electrónica. Entre las medidas previstas para este O.E. 2.3.3., del Programa Operativo Plurirregional de España, contando con los siguientes propósitos:

Modernizar la Administración electrónica y los servicios públicos de las ciudades a través de las TIC, que tengan en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y de hombres.

Todos los proyectos desarrollados se enmarcaban en gran medida en su componente lógica (software) en el ámbito de la evolución de los servicios implementados por la Administración

Electrónica prestados por el Ayuntamiento de Ávila, en el contexto de la modernización del sector público y en el marco de la mejora y la eficacia en el servicio que se tiene que proporcionar a los ciudadanos, constituyendo éste un objetivo estratégico.

Estrategia de mejora de la seguridad.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge entre los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, establecidos en su artículo 13, el relativo "a la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas". A la vez que la seguridad figura entre los principios de actuación de las administraciones públicas, así como la garantía de la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 3 que trata los principios generales relativos a las relaciones de las administraciones por medios electrónicos

Para dar respuesta a estos principios de actuación y con el objetivo de garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados y mejorar las capacidades de prevención, detección y respuesta ante incidentes se planteó "El proyecto de Despliegue de un Centro de operaciones de Seguridad", contemplando además la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad como parte fundamental que sirva como guía y modelo.

El proyecto incluía las siguientes tareas:

- a) Consultoría de adecuación al ENS que permitiría:
 - Crear las condiciones necesarias de seguridad en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.
 - Promover la gestión continuada de la seguridad.
 - Promover la prevención detección y corrección, para una mejor resiliencia en el escenario de ciberamenazas y ciberataques.
 - Promover un tratamiento homogéneo de la seguridad que facilite la cooperación en la prestación de servicios públicos digitales cuando participan diversas entidades. Esto supone proporcionar los



elementos comunes que han de guiar la actuación de las entidades del Sector Público en materia de seguridad de las tecnologías de la información; también aportar un lenguaje común para facilitar la interacción, así como la comunicación de los requisitos de seguridad de la información a la Industria.

b) Despliegue del Centro de Operación de Seguridad:

La transformación digital del Sector Público ha de ir acompañada de medidas organizativas y técnicas de seguridad que protejan la información manejada y los servicios prestados, proporcionales a los riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, particularmente de las ciberamenazas, errores o fallos y accidentes o desastres. Por todo ello se hizo necesario el despliegue de un Centro de operaciones de seguridad que contemple el despliegue e implantación de las soluciones de protección, detección y respuesta y del mismo modo las medidas y servicios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y operación 24 horas 7 días a la semana para responder ante cualquier incidente.

Conclusiones:

Si bien todos estos proyectos están plenamente operativos es necesario profundizar en buena parte de ellos, aumentando su alcance y dimensión (caso singular de Internet de las cosas) en previsión de las oportunidades de inversión que se revelen a futuro.

Por otro lado, y dado que un servicio ágil al ciudadano implica que las necesidades de cómputo, almacenamiento y seguridad serán cada vez mayores, se hace preciso acompañar este crecimiento con el de los sistemas físicos que los sustenten, renovando y mejorando las actuales infraestructuras.

Necesidad del suministro

Por la propia naturaleza y características del suministro que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta pertinente para dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones y singularmente implementar la capacidad de atender las necesidades de cómputo, almacenamiento y seguridad

Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiéndose que un suministro e instalación de los elementos descritos en el PPT debe ser realizado por empresa especializada, careciendo el Ayuntamiento de recursos propios (materiales y profesionales) resulta conveniente la determinación del mejor licitador a través de un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se proponen una diversidad de criterios de adjudicación, cuantificables unos mediante fórmula matemática, y otros mediante juicio de valor de la propuesta técnica de cada licitador que garantice la idoneidad de lo ofertado.

LOTES.

No se prevé la división por lotes toda vez que el licitador debe establecer una actuación integral y completa de manera conjunta, lo que lo configura en origen como una prestación vinculada a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las

prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, concebido como un proyecto integral, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse debilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse, por ende, de un proyecto homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaboradas para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el suministro e instalación de servidores, almacenamiento y elementos de backup que conforman la infraestructura de sistemas de información del centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 115.000 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (24.150 euros) arrojando un total de 139.150 euros

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para este ejercicio, si bien, al tratarse de un gasto plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	0300 49100 62612	100.000 €
2025	0300 49100 62612	39.150 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 115.000 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Don José Manuel Izquierdo Martín, Jefe del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

El señor Lorenzo Serapio en la misma línea que lo expresado en el punto anterior vota a favor a la vista de los informes técnicos favorables pese a no haber podido profundizar en el análisis del pliego de condiciones y del expediente.

El señor Barral Santiago manifiesta también su voto favorable tras aclarar la localización de los servidores y cabinas por parte la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda.

C) Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de reforma del pabellón deportivo de San Antonio, financiadas por la Unión Europea NextgenerationEU. (Expte. 70-2024).- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía 6853/2024, de 31 de octubre de 2024 por el que se



resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de reforma del pabellón deportivo de San Antonio, financiadas por la unión europea NextgenerationEU, con una presupuesto de licitación de 1.264.462,81 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 265.537,19 €, de donde resulta un importe total de 1.530.000 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 22 de noviembre de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del Sobre “1” presentado por los licitadores que han concurrido a la convocatoria, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que han sido cumplimentadas las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, así como que, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en este momento se procede la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en desarrollo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de modo que, vistos los potenciales beneficiarios en este acto, continuará el procedimiento del expediente de contratación de referencia mediante la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés citado para, una vez evacuado el informe correspondiente, proseguir con su tramitación.

Tras de lo cual, por la Mesa se analiza la **documentación general** presentada por los licitadores que han concurrido a la convocatoria, obteniendo resultado favorable en su calificación los que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
- INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.

Igualmente, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos integrados en el mismo Sobre “1”, que han de contener, según exige la citada cláusula 16ª del pliego, la **programación de la obra**, evaluable mediante juicios de valor, acordando la Mesa por unanimidad remitir la totalidad de dicha documentación a los servicios técnicos, al objeto de procedan a su análisis a la emisión del informe correspondiente, de conformidad con las previsiones de aquél.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 27 de noviembre de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que ha sido obtenido el informe de resultados de riesgo de conflictos de interés realizado por la aplicación MINERVA, tras el análisis de riesgos de las posibles parejas decisor-potencial beneficiario correspondiente, y a que todas ellas se encuentren en situación de bandera verde, y por tanto concluido el análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés para el contrato objeto de la presente sesión con resultado favorable.



A continuación, por doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal, que se encuentra en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre la documentación aportada por los licitadores en el Sobre 1 respecto a la programación de la obra, evaluable mediante juicios de valor, y que es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Informe Técnico de valoración de ofertas técnicas de las **OBRAS DE REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU**

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio).**

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 1.264.462,81 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 265.537,19 €, de donde resulta un importe total de 1.530.000,00 €.

Se procede a la apertura de los sobres 1.- Documentación general y criterios sometidos a Juicio de Valor.- **Sobre 1.7**, denominado " **Criterios sometidos a juicio de valor**", que incorpora toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar siguiendo los criterios y orientaciones del Anexo III donde se establece como se puntuará.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado A estipulaba que:

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 15 PUNTOS). Ponderación 15 %.

Tipo de criterio: valoración cualitativa y cuantificable en base a juicio de valor.

Justificación del criterio: *El artículo 145.4 LCSP dispone que los órganos de contratación velaran por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.*

En este sentido, el objeto del presente criterio cualitativo es obtener una imagen más precisa de la calidad de la propuesta de ejecución formulada por los licitadores que garantice la mejor ejecución de la obra.

Este criterio se revela imprescindible a la vista del objeto del presente contrato al tratarse de una actuación subvencionada, por lo que deberá garantizarse la correcta ejecución del contrato en el plazo previsto para el cumplimiento del plazo límite establecido en la Convocatoria de la subvención.

Por ello, se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato.

La programación de Obra nos establece un marco de referencia con base en la metodología de secuencias, tiempos e interrelaciones, para desarrollar el conjunto y cada una de las actividades que componen la etapa de construcción. Asume una función de síntesis, integrando la intervención de los contratistas y/o grupos de trabajo y permite la coordinación de todas las actividades a realizar por todos ellos.

Asimismo, nos puede indicar las responsabilidades de los distintos contratistas y/o grupos de trabajo que intervienen en la ejecución de construcción del proyecto y los recursos humanos, económicos, de materiales, equipos y herramientas requeridos para poder cumplir las metas preestablecidas. También



nos orienta en el proceso de planificación y gestión de contratación de cada una de las actividades a desarrollarse según la secuencia de intervención de cada una de estas.

Se valorará tanto la exhaustividad del documento-propuesta como la rigurosidad y el detalle de la información contenida en aquél valorándose especialmente tanto la calidad de las propuestas y su adecuación a las necesidades de la obra ejecutada y penalizándose las propuestas que incluyan soluciones incompatibles con la misma o que se limiten a describir aspectos genéricos que no se concreten para este caso.

El licitador deberá presentar la PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, consistente en una memoria organizativa y cronograma de obra.

*Con este documento se pretende enjuiciar por los servicios técnicos la idoneidad de la justificación del plazo de ejecución de obra **dada la trascendencia del mismo**, el conocimiento del estado actual de los terrenos afectados y su correcta planificación que garanticen su correcta puesta en marcha, mediante la presentación de un programa de trabajo, detallando suficientemente los rendimientos de los equipos con los que se ejecuta la obra que deberán indicarse en cada fase y planificación de la misma, indicando de modo singular y específico el proceso de realización y las fases de ejecución del mismo en coherencia con los rendimientos referidos. Asimismo deberá aportarse un plan de suministro de los materiales, maquinaria, etc, de aquellas unidades de obra de mayor incidencia en la ejecución y el desarrollo de la obra, adjuntando cartas de compromiso de proveedores en las que figuren los plazos comprometidos de suministro.*

Considerando que se trata de una obra singular, se hace necesaria la presentación de un plan de trabajo y un plan de suministro, teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los imprevistos derivados del inicio y puesta en marcha de la obra.

De este modo y de forma integral se valorará la metodología a llevar a cabo para la correcta ejecución de las obras a abordar, de manera que aquellas ofertas que no acrediten de modo bastante este extremo no puntuarán en este apartado.

A tal efecto, se tendrá en cuenta especialmente la coherencia entre los medios comprometidos para la correcta ejecución de la obra y la planificación tanto del modo de ejecución como del plazo de obra ofertado para su completa realización.

*Por tanto, se valorará el contenido de una memoria a elaborar y presentar por el licitador, que acredite el conocimiento del proyecto redactado y del espacio a tratar y, en todo caso, se tendrá en cuenta y valorarán los siguientes aspectos de modo **singularmente negativo**:*

- Aquellas intervenciones que se consideren lesivas para el entorno.*
- Utilización de datos no documentados o no justificados.*
- Materiales y actuaciones contrarios a lo establecido por el proyecto y por la normativa de aplicación.*
- Repetir ensayos y copias literales de proyecto o cláusulas que no sirvan para argumentar las actuaciones a realizar.*
- La utilización reiterada de definiciones tipo.*
- Una disminución del ámbito o contenido de las actuaciones.*
- No respetar el orden de criterios a baremar aquí determinado.*

Todas las actuaciones ofertadas o detalladas por las empresas licitadoras en relación con lo descrito anteriormente, que no estén recogidas en el proyecto, correrán a cargo de la empresa adjudicataria, no suponiendo un incremento del precio de licitación.

Este criterio se valorará según las siguientes consideraciones:



- *Esquema de desarrollo cronológico detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones y sus puntos críticos.*

En este apartado se deberá presentar documentación sobre el conocimiento del estado actual de los terrenos concernidos o afectados por el proyecto.

- *Programas Complementarios de Obra, cuyo objeto es referirse principalmente a los recursos que se deben aportar para la ejecución normal y en el plazo indicado de la obra como complemento a los Programas Detallados con anterioridad, esto es personal, materiales, medios auxiliares, etc.*

Entendiendo como tal, un Plan de Trabajo, que determina la necesidad de recursos para la ejecución de determinada etapa de la obra y en general de todo el proyecto, permitiendo planificar la inversión económica requerida y su ejecución en el plazo estipulado.

- *Plan de suministro de materiales, maquinaria, etc, de aquellas unidades de obra de mayor incidencia en la ejecución y el desarrollo de la obra, adjuntando cartas de compromiso de proveedores en las que figuren los plazos comprometidos de suministro.*

<i>Excelente</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Buena</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Aceptable</i>	<i>5 puntos</i>

VALORACIÓN PROPUESTA de las EMPRESAS

Con fecha 22 de Noviembre de 2024 se reúne la mesa de contratación para la apertura de las ofertas. El número total de ofertas presentadas es de 2:

- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
- INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.

La mesa de contratación, reunida con fecha 22 de Noviembre de 2024, acuerda que:

*"... Igualmente, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos integrados en el mismo Sobre "1", que han de contener, según exige la citada cláusula 16ª del pliego, la **programación de la obra**, evaluable mediante juicios de valor, acordando la Mesa por unanimidad remitir la totalidad de dicha documentación a los servicios técnicos, al objeto de procedan a su análisis a la emisión del informe correspondiente, de conformidad con las previsiones de aquél..."*

1. BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.

- 1. Programación de la obra, consistente en una memoria organizativa y cronograma de obra. Programas Complementarios de Obra, cuyo objeto es referirse principalmente a los recursos que se deben aportar para la ejecución normal y en el plazo indicado de la obra como complemento a los Programas Detallados con anterioridad, esto es personal, materiales, medios auxiliares, etc. Plan de suministro de materiales, maquinaria, etc, de aquellas unidades de obra de mayor incidencia en la ejecución y el desarrollo de la obra, adjuntando cartas de compromiso de proveedores en las que figuren los plazos comprometidos de suministro.*

Presenta una memoria descriptiva con un estudio técnico de la planificación de la obra en el que se describe la metodología de trabajo con el objetivo de justificar el cumplimiento de las buenas prácticas de la construcción, el plazo y la calidad previstos.

- Estudio técnico de la planificación de la obra:



Realiza una breve introducción de las características actuales del pabellón deportivo objeto de reforma.

Realizad un estudio de actividades y tiempos indicando los condicionantes que influyen en el plazo final de los trabajos.

Establece un plazo de ejecución de 7 meses, comprometiéndose la ejecución de la obra dentro del plazo previsto, avalado por un estudio detallado de tiempos, medios y rendimientos de obra.

Se compromete a comenzar con la contratación de los suministros de material con la adjudicación provisional del contrato, para garantizar el cumplimiento del plazo propuesto.

Realiza una planificación de la obra desde el día 1 de Febrero de 2025 como fecha orientativa, teniendo en cuenta con carácter previo a esa fecha la contratación de suministro de materiales, las propuestas de soluciones ante la DF, el plazo de cierre de contratación de la partida y la puesta en obra del suministro.

Para la realización de esta planificación tiene en consideración todas aquellas afecciones que pueden influir en el plazo de finalización, clasificados en condicionantes externos y climáticos, estimándose un coeficiente reductor por condicionantes externos de 0,95 y de 0,825 por condicionantes climatológicos.

Aporta un análisis de los rendimientos por capítulos y por unidades de obra, determinando el total de días necesarios en función las jornadas y los equipos. Se ha tenido en cuenta, con carácter previo, la adopción de las medidas de prevención de riesgos.

Aporta diagrama de Gantt ajustado a 7 meses de obra.

Identifica las unidades críticas y las actividades que afectan al camino crítico de cada uno de los capítulos de obra.

Divide la obra en 5 fases de actuación: demoliciones, construcción, revestimientos, accesibilidad e instalaciones, divididas a su vez en subfases.

Hace una análisis de la implantación de la obra y una propuesta de mejoras del programa de trabajo en función de las actividades y recursos necesarios: características de los accesos a obra y circulaciones internas, afección al espacio y disposición de las instalaciones de bienestar y oficina de obra y zonas de carga, descarga y acopio de materiales.

Aporta una tabla de recursos materiales y humanos para cada unidad de obra y un croquis de implantación.

Concluye que tras analizar el proyecto y realizar el plannig con el análisis de todas las partidas del proyecto, cuadros de rendimientos, número de equipos necesarios y plazo de ejecución en días, el plazo previsto de ejecución en 7 meses es viable.

.- Medios técnicos y humanos:

Aporta compromiso de adscripción del equipo técnico según tabla: delegado, jefe de obra, encargado general y responsable de la unidad de seguridad y salud, control de calidad, vigilancia y gestión ambiental. Asimismo compromete técnicos externos especialistas en mecánica de estructuras, edificación, topografía e instalaciones.

Describe funciones del personal técnico adscrito al contrato, incorporando organigrama de personal y experiencia del equipo técnico.



Realiza una planificación de reuniones y comunicación con la dirección facultativa.

.- Conocimiento del proyecto:

Incluye una descripción del estado actual del edificio, estado de conservación y de los objetivos del proyecto, desglosado por elementos del edificio. Aporta planos y fotos del estado actual de la instalación.

.- Plan de suministro:

Realiza una memoria descriptiva de los materiales a suministrar en cada unidad de obra, organizando la programación de cada uno de los trabajos.

Aporta tabla con empresas contactadas para el suministro de los diferentes materiales.

Analiza la planificación de compras de los materiales de las distintas unidades de obra.

Se compromete a comenzar con la contratación de los suministros de material con la adjudicación provisional del contrato, para garantizar el cumplimiento del plazo propuesto.

Incluye cartas de compromiso de empresas colaboradoras para el suministro de material de las unidades de obra, indicando fechas de suministro de material y de montaje o instalación, aportando planning de suministros y montajes ajustado a los 7 meses comprometidos de ejecución de obra.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

- Se realiza un completo estudio de la obra por fases, describiendo en qué consiste cada una de ellas.
- Realiza un estudio claro del planning de la obra, con plazos justificados detalladamente por cada actuación.
- Detalla el estado actual de la instalación demostrando conocimiento de la problemática existente y de las soluciones a adoptar.
- Detalla el personal técnico que se compromete a adscribir a la obra en cada una de las fases.
- Detalla el material a destinar en cada actividad a desarrollar en la obra.
- Aporta plan de suministro de materiales y cartas de compromiso de proveedores con plazos de suministro y montaje o instalación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con **15 puntos.**

2. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.

1. *Programación de la obra, consistente en una memoria organizativa y cronograma de obra. Programas Complementarios de Obra, cuyo objeto es referirse principalmente a los recursos que se deben aportar para la ejecución normal y en el plazo indicado de la obra como complemento a los Programas Detallados con anterioridad, esto es personal, materiales, medios auxiliares, etc. Plan de suministro de materiales, maquinaria, etc, de aquellas unidades de obra de mayor incidencia en la ejecución y el desarrollo de la obra, adjuntando cartas de compromiso de proveedores en las que figuren los plazos comprometidos de suministro.*

.- Descripción de la ejecución de los trabajos en obra:

Realiza una breve introducción de las características actuales del pabellón deportivo objeto de reforma y de la concepción global de la obra.

Plantea la metodología constructiva dividida en 5 fases, si bien, en el desarrollo cronológico únicamente indica 3 fases de de trabajo.

Establece un hipotético inicio de la obra el día 15 de Enero, teniendo en cuenta una duración de obra de 8 meses, con el final de obra el 15 de Septiembre. Aporta diagrama de Gantt con estas premisas de partida y finalización de obra. Aporta un cronograma de obra en 8 meses sin rendimientos de personal y/o material.

- Programas complementarios de obra:

Aporta cuadro de cada unidad de obra indicando recursos humanos, equipo y maquinaria, medios auxiliares y materiales asignados a cada unidad.

- Plan de suministro de materiales y maquinaria:

Incluye plan de suministro de materiales con plazos de recepción de materiales y plazo de finalización de la instalación, aportando cartas de compromiso de materiales, indicando fechas de suministro de material y de montaje o instalación.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

- Se realiza un estudio de la obra por fases, describiendo en qué consiste cada una de ellas.
- Aporta un planing de la obra, con plazos detallados por cada actuación, sin rendimientos de personal y/o material.
- Describe el estado actual de la instalación según la memoria de proyecto.
- Detalla el personal, material y medios auxiliares a destinar en cada actividad a desarrollar en la obra.
- Aporta plan de suministro de materiales y cartas de compromiso de proveedores con plazos de suministro y montaje o instalación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 10 puntos.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN	
	PROGRAMACIÓN DE LA OBRA	TOTALES
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	15,00	15,00
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	10,00	10,00"

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos, y, en consecuencia, proceder a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º.- Criterios de adjudicación evaluables mediante Juicio de Valor, del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y la propuesta formulada en el citado informe, en la siguiente forma:



Entidad/Puntos Anexo III 2.- Programación de la obra	Criterios juicios de valor	TOTAL
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	15,00	15,00
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	10,00	10,00

Tras de lo cual, se procedió a la apertura del Sobre "2" de las proposiciones admitidas, que han de contener las **proposiciones económicas** y, en su caso, la oferta de **mejoras** conforme al Anexo V del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	1.184.296,93	248.702,36	1.432.999,29
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	1.132.217,64	237.765,70	1.369.983,34

Entidad/Mejoras ofertadas	A	B	C	D	E	F
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Se hace constar que ambos licitadores han aportado el nombre del jefe de obra y del encargado que ostentarán dedicación plena durante el tiempo de ejecución, acompañando referencia de su experiencia y titulación, conforme exige la cláusula 16,2 del pliego.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones, aplicando los criterios establecidos en el apartado 1º.- del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo III 1.-	Criterios asignación directa/fórmula matemática							
	Oferta ecca.	Mejoras						Subtotal
		A	B	C	D	E	F	
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	48,76	10,00	6,00	6,00	6,00	3,00	3,00	34,00
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	51,00	10,00	6,00	6,00	6,00	3,00	3,00	34,00

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los indicados licitadores, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, expresada en puntos y por orden decreciente, es la que se indica a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Asignación directa/fórmula		Juicios valor	TOTAL
	Oferta ecca.	Mejoras		
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	48,76	34,00	15,00	97,76
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	51,00	34,00	10,00	95,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, en el precio de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.184.296,93 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (248.702,36 €), de lo que resulta un total de 1.432.999,29 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento a dicha Entidad de documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia de que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."



Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato la ejecución de las obras de reforma del pabellón deportivo de San Antonio, financiadas por la unión europea NextgenerationEU, a la entidad mercantil BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L., en el precio de 1.184.296,93 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (248.702,36 €)

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 04073420061018, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

El señor Lorenzo Serapio justifica su voto a favor con vista de los informes técnicos emitidos.

El señor Barral Santiago comenta que le llama la atención el hecho de que se propone la adjudicación a una empresa a cuyo favor se va a tramitar un modificado de una obra en esta misma sesión de la Junta de Gobierno Local lo que le lleva determinar que en ocasiones quien mucho aprieta poco abarca, lo que determina su abstención.

El señor Pato García manifiesta su voto a favor si bien estará vigilante respecto al cumplimiento del plazo al tratarse de un asunto crítico y que las ofertas eran muy igualadas habiendo sido determinante de la adjudicación el estudio el cronograma propuesto por los licitadores, de manera que un eventual incumplimiento del plazo supondrá un perjuicio respecto al otro licitador.

D) Adjudicación del suministro de un vehículo 100% eléctrico, subvencionado por los Fondos PRTR (Expte. 67-2024).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de noviembre de 204 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al artículo 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) el suministro de un vehículo 100% eléctrico, subvencionado por los Fondos PRTR, con un presupuesto base de licitación de 20.239,67 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (4.250,33 €), arrojando un total de 24.490 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 29 de noviembre de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que han sido cumplimentadas las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, así como que, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en este momento se procede la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en desarrollo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de modo que, vistos los potenciales beneficiarios en

este acto, continuará el procedimiento del expediente de contratación de referencia mediante la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés citado para, una vez evacuado el informe correspondiente, proseguir con su tramitación.

Tras de lo cual, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos contenidos en las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se citan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- AUTO SALAMANCA, S.A.
- BAYSAN QUALITY PRO, S.L

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos que contienen tanto la **documentación técnica**, a fin de acreditar del cumplimiento de las especificaciones del vehículo según contempla el pliego de prescripciones técnicas, como la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
AUTO SALAMANCA, S.A.	17.897,55	3.758,48	21.656,03
BAYSAN QUALITY PRO, S.L.	20.000,00	4.200,00	24.200,00

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad, de conformidad por las previsiones de la cláusula 15ª del citado pliego, remitir la documentación presentada a los servicios técnicos a los efectos de su análisis y emisión del informe correspondiente."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 4 de diciembre de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que ha sido obtenido el informe de resultados de riesgo de conflictos de interés realizado por la aplicación MINERVA, tras el análisis de riesgos de cincuenta posibles parejas decisor-potencial beneficiario correspondiente, y a que todas ellas se encuentran en situación de bandera verde, y por tanto concluido el análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés para el contrato objeto de la presente sesión con resultado favorable.

A continuación, por doña Nuria García Cenalmor, Técnico municipal de Medio Ambiente, que se encuentra en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre la documentación técnica del vehículo ofertado aportada por los licitadores, que es del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA DE VALORACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS EN EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO, SUBVENCIONADO POR LOS FONDOS PRTR



La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2024, acuerda aprobar el Expediente de Licitación del suministro de un vehículo 100% eléctrico, subvencionado por los Fondos PRTR (Expte. 67-2024), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme al artículo 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), con un presupuesto base de licitación de 20.239,67 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (4.250,33 €), arrojando un total de 24.490 €.

La Mesa de Contratación Permanente procede a la apertura de los archivos electrónicos de las dos proposiciones presentadas al procedimiento, que obtienen resultado favorable en la calificación de la documentación general, al estimar la Mesa que la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo causas de exclusión ni deficiencias o defectos formales, acordando por unanimidad la admisión definitiva de los siguientes licitadores:

- **AUTO SALAMANCA S.A.**
- **BAYSAN QUALITY PRO, S.L**

Igualmente, la Mesa procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen la Documentación Técnica y la Oferta Económica de ambos licitadores, y acuerda su remisión a los Servicios Técnicos Municipales para análisis y emisión del correspondiente Informe Propuesta de Valoración Técnica de Ofertas, que incorporará la propuesta de baremación conforme a los criterios establecidos en el Anexo III del PCAP, "Criterios de baremación".

En este sentido, estudiada y analizada en detalle la documentación técnica remitida, y vistas las condiciones ofertadas por los licitadores, la técnico que suscribe informa que **ambas propuestas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el PPT**, y en aplicación de la correspondiente fórmula matemática establecida en los criterios de baremación sobre las propuestas económicas ofertadas por sendos licitadores, resulta la siguiente **propuesta de asignación de puntuación**:

	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
AUTO SALAMANCA S.A.	21.656,03 €	50,00 Puntos
BAYSAN QUALITY PRO, S.L.	24.200,00 €	44,74 Puntos

Lo que se informa a los efectos oportunos, para consideración de la Mesa."

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos, y, en consecuencia, declarar la admisión de las proposiciones presentadas para, a continuación, proceder a su baremación de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y la propuesta formulada en el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta económica	TOTAL
AUTO SALAMANCA, S.A.	50,00	50,00
BAYSAN QUALITY PRO, S.L.	44,74	44,74

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **AUTO SALAMANCA, S.A.**, en el precio de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.897,55 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (3.758,48 €), de lo que resulta un total de 21.656,03 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento a dicha Entidad de documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia de que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación"

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato el suministro de un vehículo 100% eléctrico, subvencionado por los Fondos PRTR, a la entidad mercantil AUTO SALAMANCA, S.A., en el precio de 17.897,55 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (3.758,48 €), de lo que resulta un total de 21.656,03 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0204 17006 62400, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de la pertinente aceptación en el plazo de diez días naturales desde que la recepción de la notificación de la presente adjudicación.

E) Propuesta de aprobación del modificado del contrato de del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila. (Expte. 42-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto: Modificado del contrato de del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila. (Expte. 42-2023)

Por Decreto de la Alcaldía nº 5298/2023 de 8 de agosto del 2023 se disponía adjudicar el servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila a la entidad ASOCIACIÓN HUELLAS, PROTECTORA DE ANIMALES DE ÁVILA en el **porcentaje único de baja del 1 %** ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios (IVA excluido) de las unidades contempladas en el Anexo IV del pliego que rige la licitación

Dicha adjudicación se formaliza mediante contrato suscrito el 31 de agosto de 2023.

En el contrato mencionado (cláusula 22ª) y, respecto a las eventuales modificaciones se expresa los siguiente:

“Se prevé la posibilidad de modificación del contrato en los términos expuestos en la cláusula 20ª del pliego.”

Dicha cláusula 20ª del pliego reseña lo que sigue:

*“Conforme indicado en la cláusula 2ª y en la medida en que el número de animales atendidos no puede determinarse de manera precisa, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 33 LCSP y 204 de LCSP, en este contrato de servicios a prestar de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de animales concernidos e incluidos en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a la demanda y necesidades detectadas, cuando se alcance, a lo largo del ejercicio el 90% del presupuesto anual **y siempre que las necesidades reales y previsibles en lo que reste de ejercicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación, con el límite del 20% del presupuesto de licitación.**”*

El procedimiento para tramitar esta modificación será el indicado en el art. 207 de la LCSP.”

Se ha emitido informe técnico de propuesta de modificación.

Consta informe favorable de la Secretaría y de Intervención Municipal

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que *“Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.”*

Considerando pues que la modificación pretendida se ajusta a las previsiones del pliego y necesidades del servicio y que los precios unitarios de referencia consta en el mencionado contrato, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación del contrato del **servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila. (Expte. 42-2023)** a favor de ASOCIACIÓN HUELLAS, PROTECTORA DE ANIMALES DE ÁVILA un importe adicional de 12.396,69 €, más IVA (2.603,31 €) lo que representa una cuantía de 15.000 €.

2º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención porque algún aspecto no le queda claro y que en tal sentido formulará pregunta por escrito.

El señor Barral Santiago expresa que se trata de un servicio que es una obligación legal que imponen la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de protección de los derechos y del bienestar animal, amén de contar con informe favorables de la Asociación Huellas que es la adjudicataria de su prestación.

F) Propuesta de aprobación del modificado del contrato del servicio consistente en el desarrollo de la tarjeta de visitas turísticas denominada “AVILACARD”, incluyendo las visitas integradas en el plan municipal de visitas guiadas a espacios monumentales de la ciudad. (Expte. 86-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto:- Modificado del contrato del servicio consistente en el desarrollo de la tarjeta de visitas turísticas denominada “AVILACARD”, incluyendo las visitas integradas en el plan municipal de visitas guiadas a espacios monumentales de la ciudad. (Expte. 86-2022)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2022 se adopta acuerdo adjudicar el contrato del servicio consistente en el desarrollo de la tarjeta de visitas turísticas denominada “AVILACARD”, incluyendo las visitas integradas en el plan municipal de visitas guiadas a espacios monumentales de la ciudad del siguiente modo:

Lote 1: SAI CATEDRAL DE “EL SALVADOR”

Concepto/Precio tarjeta	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	2,89	0,61	3,50



VISITÁVILA FAMILIAR	5,79	1,21	7,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES	2,89	0,61	3,50

Lote 2: PARROQUIA DE SAN VICENTE

Concepto/Precio tarjeta	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	1,24	0,26	1,50
VISITÁVILA FAMILIAR	2,48	0,52	3,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES	1,24	0,26	1,50

Lote 3: DOMINICOS ORDEN PREDICADORES PROV. NTRA. SRA. ROSARIO - CONVENTO SANTO TOMÁS

Concepto/Precio tarjeta	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	1,65	0,35	2,00
VISITÁVILA FAMILIAR	3,30	0,70	4,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA	1,65	0,35	2,00

Dichos contratos se formalizan el día 28 de diciembre de 2022 para el lote 1 y Lote 3 y el siguiente 29 del mismo mes y año para el lote 2, con efectos en toso los casos de 1 de enero de 2023.

Dichos contratos fueron prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2025 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2024.

En el pliego que rigió la licitación (cláusula 21ª) se dispone, respecto a las eventuales modificaciones del pliego lo siguiente:

“21.1.- La modificación de este contrato sólo podrá producirse de acuerdo con lo señalado en el art. 204 y Disposición adicional 33ª de la LCSP.

21.2.- De conformidad con lo previsto en la disposición adicional 33 LCSP y 204 de LCSP, en este contrato de servicios a prestar de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración, cuando se alcance, a lo largo del ejercicio el 90% del presupuesto anual y siempre que las necesidades reales y previsibles en lo que reste de ejercicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación que no podrá superar el **20% del precio inicial**. El procedimiento para tramitar esta modificación será el indicado en el art. 207 de la LCSP.”

Se ha emitido informe técnico de propuesta de modificación que trae causa en que los importes inicialmente previstos en el pliego para cada uno de los lotes no son suficientes para hacer frente al pago de las facturas del año 2.024 considerando que se han superado las previsiones iniciales de tarjetas expedidas.

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.”

Vistos el informe favorable de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:



1º.- Aprobar la modificación del contrato del **servicio consistente en el desarrollo de la tarjeta de visitas turísticas denominada "AVILACARD", incluyendo las visitas integradas en el plan municipal de visitas guiadas a espacios monumentales de la ciudad** con el fin de poder hacer frente a los pagos de la presente anualidad en la forma que sigue (por lotes) y en la cuantía que se expresa:

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE MODIFICACIÓN
Lote 1:	SAI CATEDRAL DE "EL SALVADOR"	6.602,40 €
Lote 2:	PARROQUIA DE SAN VICENTE	2.829,60 €
Lote 3:	DOMINICOS ORDEN PREDICADORES PROV. NTRA. SRA. ROSARIO - CONVENTO SANTO TOMÁS	3.772,80 €

2º.- Formalizar el presente mediante adendas a los contratos reseñados.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio expresa su voto favorable congratulándose de que ello venga provocado por que haya un mayor número de visitas.

El señor Barral Santiago justifica su abstención por el hecho de que este asunto debería haber sido tratado en la comisión informativa pertinente rogando que así se haga en lo sucesivo.

G) Propuesta de autorización tramitación modificado de la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu (Expte. 54-2023): Calle Tomás Luis de Victoria y Travesía Dolores Palacio.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto.- Autorización tramitación modificado de la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu (Expte. 54-2023): Calle Tomás Luis de Victoria y Travesía Dolores Palacio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto, considerando un único criterio, el precio, para la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, según pliego de condiciones económico administrativas y técnicas, y memorias elaboradas al respecto, autorizando el mencionado gasto e informe de fiscalización emitido por la Intervención de fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 02020 15320 61075.



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2023 se procedió a la adjudicación del contrato a la entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**

Con fecha 21 de Noviembre de 2023, se procede a la formalización de la adjudicación suscribiendo el pertinente contrato.

Con fecha 21 de Diciembre de 2023 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para las Obras.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de octubre de dos mil veinticuatro, procedió a la aprobación del proyecto de las obras correspondiente a la rehabilitación de CALLE TOMÁS LUIS DE VICTORIA Y TRAVESÍA DOLORES DE PALACIO.

Se ha emitido informe técnico favorable por las responsables del contrato sobre la propuesta de modificación del contrato.

Igualmente consta informe favorable de la Secretaría que expresa lo siguiente:

Primero.- Conforme al art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

"2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

Dispone el art. 204 de la LCSP:

"1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

*b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación **no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.***

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos."

Este modificado, se encuentra inicialmente amparado en la cláusula 27ª del pliego de condiciones que rigió la licitación que expresa lo siguiente:

"En este caso se considera la posibilidad de modificación del contrato, en virtud de lo que estipule el pliego de cláusulas administrativas particulares, en un 20% del precio inicial excluido el IVA, arrojando una cuantía de: 385.231,06 €. (...)



Todos los supuestos contemplados en el Anexo V obedecen a eventuales incidencias no detectadas con carácter previo al tiempo de proceder a la redacción del proyecto ya que, obviamente, de ser así se deberían haber recogido en las actuaciones a realizar en el propio proyecto."

Y el mencionado Anexo V relata:

- *Modificado no sustancial del trazado por afecciones no conocidas o no manifestadas con anterioridad a la aprobación del proyecto.*
- *Aparición, durante las labores de excavación, de redes de servicios no inventariadas o detectadas con anterioridad a la aprobación del proyecto que requieran de su reparación, desvío o modificación.*

No obstante, en el informe de la dirección facultativa de la obra y en el informe técnico se explican y singularizan las razones que motivan el planteamiento de modificado.

Y se expresa singularmente que se prevé la incorporación de unidades adicionales a las inicialmente contratadas, y que no tienen correlación con precios nuevos de unidades ya existentes ni con precios unitarios obrantes en el proyecto.

Segundo.- Así las cosas, y analizando el supuesto de hecho que motiva la solicitud y planteamiento de la autorización de tramitación del modificado, a juicio de quien suscribe el supuesto adecuado es el art. 205.2.b) de la LCSP:

"1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo, podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

En el informe técnico se explican y singularizan las razones que motivan el planteamiento de modificado.

Durante la ejecución de las actuaciones necesarias de movimiento de tierras para la excavación de las canalizaciones, apareció una serie de tajeas o atarjeas (antiguas galerías de saneamiento) que NO fueron detectadas con anterioridad a la redacción del proyecto.

Este sistema se encuentra completamente obsoleto, por ello se estima necesario llevar a cabo la sustitución del saneamiento de tajeas en la C/ Jimena Blázquez y C/ Marcelino Santiago por colectores de



PVC pared corrugada doble color teja, asentados en la base de las galerías existentes y recebadas y compactadas con arena de río. Se incluyen los trabajos de excavación, desmontaje de las losas de cubrición de las tajeas existentes y derivaciones de las bajantes y acometidas hasta nuevo saneamiento.

Estas modificaciones o adaptaciones del documento aprobado no suponen una modificación sustancial del contrato original, pues no se cumple ninguna de las condiciones reflejadas en el artículo 205 de la Ley de Contratos:

Es decir:

- La aparición de un entramado de tarjeas (galerías por las que discurre el agua) no previstas ni detectadas durante la redacción ni estudio del proyecto, aún obrando informe de la empresa AQUALIA donde se requerían las necesidades de saneamiento en lo referente a este trama, constituyen una circunstancia sobrevenida que motiva el interés público del modificado toda vez que se acredita que es un sistema que se encuentra completamente obsoleto y por ello se estima necesario llevar a cabo Se propone la sustitución de la tubería existente de hormigón por una de PVC de pared corrugada doble color teja y rigidez SN 8 kN/m², con un diámetro de 315 mm. y con unión por junta elástica en el tramo general, tanto en la C/ Tomás Luis de Victoria como en la Travesía Dolores de Palacio; y de las mismas Características, pero de sección 250 mm. para las acometidas

A su vez se ejecutarán 5 pozos de registro donde desembocarán las actuales y futuras acometidas (existe un solar sin edificar en la esquina de las dos calles) y los ramales de los imbornales.

Estos nuevos trabajos llevan aparejados nuevos trabajos de excavación, rellenos, compactados, ejecución de arquetas sifónicas en las acometidas, etc.

Respecto a la red de abastecimiento sólo se ajustarán las partidas correspondientes al diámetro de la tubería encontrada, de 250 mm., y sus respectivas conexiones, también de la misma sección, con las redes de las calles colindantes: C/ Alemania, C/ Enrique Larreta y Plaza de la Catedral.

- Con esta propuesta no se amplía el ámbito del contrato ni altera su naturaleza, fines ni entidad ya que tan solo se adapta a las necesidades emergentes y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

- La modificación no implica una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 citado, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

Se prevé que esta modificación suponga un aumento de aproximadamente un 1,844% (28.481,64 €, IVA incluido) sobre el presupuesto inicial adjudicado

Además:

- La alteración no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, en la medida que son adaptaciones por los condicionantes revelados y no implican un incremento económico que eventualmente convirtiera una oferta de un potencial licitador en más atractiva o definitoria de la economía de su oferta o determinante de su viabilidad técnica.

- Esta modificación no requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original, es decir, Grupo G, Subgrupo 6, categoría 4 dado que la naturaleza y entidad del objeto del contrato se mantiene, así como su especificidad y su volumen económico.



De este modo, se considera ajustada y necesaria la tramitación del expediente de modificación con el fin de garantizar la continuidad de la obra y la emisión de las certificaciones pertinentes.

Y ello sin perjuicio de lo reseñado en el art. 242 respecto a la medición y liquidación final de la obra.

Se entiende, así, que se motiva suficientemente que han concurrido y concurren las causas que reseña el art. 205 referidas, se explican las razones que sustentan el modificado propuesto y la concurrencia de interés público.

Tercero.- Según el informe emitido por la dirección facultativa de la obra, cifra el incremento del plazo contractual previsible debido a las modificaciones propuestas de **20 días**.

A la vista del informe técnico emitido, el plazo de ejecución de la obra se fija en 15 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo, en este caso, el plazo de ejecución máximo para ejecutar la obra sería hasta el 22 de Marzo de 2025. Al plazo inicial, se debe acumular la ampliación de plazo aprobado anteriormente de 20 días, debiendo concluir las obras el 11 de Abril de 2025.

Desde el punto de vista técnico y considerando que se propone la no paralización de las obras mientras se tramite la presente modificación, no se entiende justificada la solicitud de prórroga de la redacción del Proyecto Modificado en 10 días, pues este plazo es completamente compatible con la ejecución de las obras, no suponiendo su paralización.

No obstante, a la vista de la premura de la situación de la obra y del informe técnico emitido por la dirección facultativa, donde se entiende justificada la posible prórroga de la citada obra por la ejecución del nuevo colector, **se considera que el plazo ampliado derivado de la ejecución del potencial modificado es ajustado, en este caso 10 días, teniendo en cuenta las actuaciones pendientes de realizar.**

Por ello **se entiende viable la posible ampliación del plazo de 10 días y, por ende, la fecha de finalización de las obras se fija el 21 de Abril de 2025.**

Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la tramitación de la modificación del contrato de ejecución de las **obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu (Expte. 54-2023): Calle Tomás Luis de Victoria y Travesía Dolores Palacio** por importe de **28.481,64 €, IVA incluido**, que conllevará:

1. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
2. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días (consta acreditada la conformidad con la solicitud de modificado).
3. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, previo informes necesarios, así como de los gastos complementarios precisos

2º.- La tramitación del proyecto modificado no conllevará la paralización de las obras, conforme se describe en la propuesta técnica presentada, a tenor del artículo 242.5 de la LCSP considerando que los plazos de ejecución están condicionados al cronograma de actuaciones aprobado, desde el punto de vista técnico se opta por proseguir con la ejecución de las obras condicionadas a la aprobación del modificado toda vez que su paralización provocaría un desajuste difícilmente subsanable tanto desde el punto de vista técnico como económico.



3º.- Dada las repercusiones de este proyecto modificado en el plazo global de ejecución de las obras, su aprobación conlleva la autorización de su ampliación del plazo necesario para su conclusión hasta el 21 de abril de 2025.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio expresa que se trata de una modificación no sustancial a la vista del porcentaje que representa de incremento y que pueden llegar a entender que se trate de causas sobrevenidas, por lo que considerando los informes técnicos favorables su voto será a favor.

El señor Barral Santiago refiere, como ya comentó en un punto anterior, que se trata de una empresa que vuelve a solicitar un modificado de una obra y que aún cuando pueda entenderse las razones esgrimidas también considera que se trata de algo previsible por lo que su voto será en contra.

El señor Pato García explica que le sorprende que en el informe técnico se refiere que el inicio de las obras fue en el mes de octubre cuando ha sido a mediados de noviembre; como también que se cite que ha sido a través de avisos de vecinos cuando se puso en alerta el servicio de las circunstancias acontecidas recordando que fue el mismo en sesión de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre donde advirtió este hecho.

Añade que también le llama la atención que no haya ni un solo informe AQUALIA como tampoco hay una información correcta en el proyecto porque se habla de una tubería de polietileno de 150 mm cuando la realidad es que se trata de una tubería de fundición de 250 mm

Concluye que, por lo tanto, ha habido una falta de coordinación o algo no funcionado adecuadamente, si bien se trata una necesidad real por lo que votará a favor.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 10 de diciembre del corriente, el 48,10 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 55,70 %, la de Serones el 37,90 % y la de Fuentes Claras el 100 %.

El suministro se sigue prestando desde los embalses Serones y Becerril.

Igualmente por parte de el señor Alcalde se de cuenta del histórico de reservas de los últimos seis años en estas mismas fechas comentando que ante las previsiones de la AEMET habrá que estar vigilantes para poder eventualmente convocar la mesa de la sequía y adoptar medidas de cara a los meses siguientes.

B) Régimen de sesiones.- Por la presidencia se comentó que el próximo día 17 finaliza el plazo de alegaciones al acuerdo inicial de aprobación de las ordenanzas fiscales por lo que la Comisión de Hacienda para abordar este asunto y los que pudiera haber, en lugar del día 18 tendrá lugar el día 23 de diciembre a las 9:30 horas.

Añade que teniendo un cuenta la previsión de celebración del próximo pleno ordinario el día 27 a las 9:30, con carácter previo la Junta de Portavoces se celebrará el día 23 a las 12:00 horas por vía telemática.



Finalmente indicó que como es tradicional en la época navideña, las sesiones de la Junta de Gobierno Local del día 26 de diciembre y 2 enero siguiente, quedarán condicionadas a la existencia de asuntos y posibilidad de su convocatoria, lo que se irá comentando en la Junta de Portavoces.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- Ante las continuas quejas de los usuarios, rogamos se proceda a subir la temperatura del agua de la piscina municipal de la ciudad deportiva, así como a subir la temperatura ambiente de la misma.

2.- El parque canino ubicado en la calle Mancebo Arévalo, que debería ser un lugar seguro y limpio para nuestras mascotas, presenta actualmente un deterioro evidente y problemas derivados del uso indebido del mismo por parte de algunos usuarios, por lo que, se solicita, reforzar la limpieza del parque y la instalación de más papeleras o dispensadores de bolsas para la recogida de excrementos, colocar carteles informativos con normas claras de uso del parque, incluyendo sanciones para quienes no las cumplan, y, finalmente, solicitar a la patrulla verde que supervise y haga cumplir estas normas, para fomentar el civismo entre los usuarios.

3.- En relación al punto 5.-E de la presente JGL, solicitamos se nos detalle el procedimiento de identificación, tanto físico como documental, de los animales gestionados por la protectora.

4.- Solicitamos se arregle una farola estropeada y sin luz, que genera graves problemas de iluminación, situada en la calle Málaga, entre el número 28 y el número 30, en el barrio de Las Hervencias.

5.- Solicitamos se arregle, de forma urgente, la fuente para beber agua de la Plaza de San Francisco, que lleva estropeada y derramando agua varias semanas, ya que, además, con las bajas temperaturas que estamos sufriendo estos días, por las mañanas el agua derramada se transforma en hielo, con el consiguiente peligro para las personas que circulan por la zona.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Se ha tenido conocimiento de la falta de poda y mantenimiento de los árboles del parque situado entre la calle Juan de Yepes y la avenida Juan Pablo II. Se ruega informen del servicio prestado por el personal de jardines en dicha zona y tengan en consideración las quejas vecinales que se han recibido próximas a estas zonas.

2.- Se ha tenido conocimiento de la recepción de las obras de rehabilitación de la Sala Vázquez Zuñiga, por lo que se ruega informen de la fecha en la que se pondrá en funcionamiento.

3.- Rogamos que se nos pase información del estado de ejecución de la partida presupuestaria destinada a los Barrios Anexionados del año 2024 y que obras se han abordado en cada uno de ellos.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Rogamos que en la recepción de la obra de la plaza de Italia se tenga en cuenta la fuga que presenta la fuente colocada junto al negrillo.

2.- ¿Es compatible la ejecución de trabajo de la red de calor en el mismo tajo que las obras de la calle Carlos Luis de Cuenca? Ya que son empresas distintas y que se cuenta con el antecedente de la Inspección de Trabajo en las escaleras mecánicas que derivó en la imposición de una sanción.



3.- ¿Que se tiene previsto hacer ante los innumerables casos de basura depositada en antiguas localizaciones de contenedores?

4.- ¿Cómo se va a actuar para atender las diferentes quejas de los vecinos de edad avanzada que no pueden accionar los pedales de los nuevos contenedores?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 12 de diciembre de 2024

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 12 de diciembre de 2024
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera